



# Resolución Directoral Regional

## Nº 13 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

15 ENE 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo 12935-17, la Solicitud Registro N° 12935-2017 de fecha 20 de diciembre del 2017, el Informe Registro N° 9412-2018 de fecha 22 de octubre del 2018, presentados por CASTO ANDRES CONDE RAMOS, la Resolución Directoral Regional N° 361-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de octubre del 2018, el Oficio N° 139-2018-DR-AADA/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2018, la Resolución Directoral Regional N° 397-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2018 y el Oficio N° 05-2019-DR-AADA/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de enero del 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Solicitud Registro N° 12935-2017 de fecha 20 de diciembre del 2017 y el Informe Registro N° 9412-2018 de fecha 22 de octubre del 2018, presentadas por CASTO ANDRES CONDE RAMOS, solicita la aclaración de Datos Personales contenidos en el Título de Propiedad N° 34029 de fecha 07 de noviembre de 1995, señalando que se ha consignado en forma errónea los datos personales (Primer Nombre) como CASTRO ANDRES CONDE RAMOS **debiendo ser lo correcto CASTO ANDRES CONDE RAMOS.**

Que, de la lectura y análisis de los actuados se advierte que el antecedente que dio origen al Título de Propiedad N° 34029 de fecha 07 de noviembre de 1995, es la Resolución Directoral N° 165-95-DISRAG de fecha 12 de Octubre de 1995, que al tenor de dicho acto administrativo se precisa en su Artículo Primero Declarar Nulo y sin efecto los Contratos de Compra Venta N° (...); Contrato de Compra Venta N° 0787/77, expedido a favor de CONDE RAMOS CASTRO ANDRES; (...); y, en su Artículo Segundo Otorgar nuevos Títulos de Propiedad a los adjudicatarios mencionados en el Artículo Primero, signando a los predios con nuevas unidades catastrales conforme al detalle siguiente: (...), Nombre del Adjudicatario CONDE RAMOS CASTRO ANDRES, Predio Gentilar, N° de Unidad Catastral 20241, Hectáreas 2.80 (...), es decir que en este primer acto resolutorio se consignó en forma errónea el Primer Nombre (CASTRO) y como tal éste fue conservado hasta la emisión del Título de Propiedad incoado.

Que, mediante Informe Legal N° 0113-2018-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 25 de octubre del 2018, la instancia legal ha corroborado que el administrado **CASTO ANDRES CONDE RAMOS** identificado con DNI N° 00666403 de Estado Civil SOLTERO, es la misma persona que figura en la Resolución Directoral N° 165-95-DISRAG de fecha 12 de Octubre de 1995 y en el Título de Propiedad N° 34029 de fecha 07 de noviembre de 1995 como CASTRO ANDRES CONDE RAMOS y como tal se ha consignado en forma errónea los datos personales (Primer Nombre).

Que, estando a los actuados se presume que efectivamente la administración en su momento cometió un error mecanográfico y no contrastó plenamente el documento de identidad (Libreta Electoral N° 00666403) del administrado y como tal consignó en el Artículo Primero y Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 165-95-DISRAG de fecha 12 de Octubre de 1995 los datos personales como CASTRO ANDRES CONDE RAMOS, hecho que reviste de error material en su Primer Nombre, **siendo lo correcto consignarlo como CASTO ANDRES CONDE RAMOS** identificado con DNI N° 00666403 de Estado Civil SOLTERO conforme a lo precisado precedentemente.





# Resolución Directoral Regional

Nº 13 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 ENE 2019

Que, en ese entender se emite la Resolución Directoral Regional N° 361-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de octubre del 2018, corregida y aclarada mediante la Resolución Directoral Regional N° 397-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2018 respectivamente, mediante las cuales se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO**, el error material consignado en el extremo del Artículo Primero y Segundo de la Resolución Directoral N° 165-95-DISRAG de fecha 12 de Octubre de 1995, en los cuales se ha consignado en forma errónea los datos personales de Don CASTRO ANDRES CONDE RAMOS en el extremo del Primer Nombre (CASTRO) por error mecanográfico, **siendo lo correcto consignarlo como CASTO ANDRES CONDE RAMOS** conforme a su Documento Nacional de Identidad N° 00666403, al haberse corroborado que es la misma persona que figura en el acto administrativo, conforme a los fundamentos expuestos, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, subsistente lo resuelto y todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 165-95-DISRAG de fecha 12 de Octubre de 1995, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos de la presente, responde a la decisión de la Resolución Directoral N° 165-95-DISRAG de fecha 12 de Octubre de 1995, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha, **ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que una vez consentida la presente, se procederá a la corrección del Título de Propiedad N° 34029 de fecha 7 de noviembre de 1995, solicitada por el administrado CASTO ANDRES CONDE RAMOS, actos que han sido debidamente notificados al administrado con arreglo a Ley.

Que, con Oficio N° 139-2018-DR-AADA/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2018 y Oficio N° 05-2019-DR-AADA/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de enero del 2019, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 361-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de octubre del 2018 y Resolución Directoral Regional N° 397-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2018 respectivamente, en atención al Oficio N° 624-2018-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 04 de diciembre del 2018 y Oficio N° 020-2019-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 10 de enero del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Inciso 216.2 del Artículo 216° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 361-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de octubre del 2018 corregida y aclarada mediante Resolución Directoral Regional N° 397-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2018 respectivamente, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° del TUO de la Ley precita, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



# Resolución Directoral Regional

Nº 13 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

15 ENE 2019

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución Directoral Regional N° 361-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de octubre del 2018, corregida y aclarada mediante la Resolución Directoral Regional N° 397-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2018 respectivamente, mediante las cuales se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO**, el error material consignado en el extremo del Artículo Primero y Segundo de la Resolución Directoral N° 165-95-DISRAG de fecha 12 de Octubre de 1995, en los cuales se ha consignado en forma errónea los datos personales de Don CASTRO ANDRES CONDE RAMOS en el extremo del Primer Nombre (CASTRO) por error mecanográfico, siendo lo correcto consignarlo como **CASTO ANDRES CONDE RAMOS** conforme a su Documento Nacional de Identidad N° 00666403, al haberse corroborado que es la misma persona que figura en el acto administrativo, conforme a los fundamentos expuestos, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, subsistente los resuelto y todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 165-95-DISRAG de fecha 12 de Octubre de 1995, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos de la presente, responde a la decisión de la Resolución Directoral N° 165-95-DISRAG de fecha 12 de Octubre de 1995, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha, **ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que una vez consentida la presente, se procederá a la corrección del Título de Propiedad N° 34029 de fecha 7 de noviembre de 1995, solicitada por el administrado CASTO ANDRES CONDE RAMOS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. GENARO ALFREDO CALIZAYA CHAMBILLA  
DIRECTOR



Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
DISTE  
ARCHIVO

GACCH/mesg.